



Asamblea General

Distr. general
2 de junio de 2014

Español y francés solamente

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Exposición conjunta escrita* presentada por France Libertés:
Fondation Danielle Mitterrand, organización no
gubernamental reconocida como entidad consultiva especial,
Indian Council of South America (CISA), International
Educational Development, Inc., Mouvement contre le racisme
et pour l'amitié entre les peuples, organizaciones no
gubernamentales reconocidas en la Lista**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[23 de mayo de 2014]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

GE.14-03884 (S)



* 1 4 0 3 8 8 4 *

Se ruega reciclar



Amenazas sobre el derecho a defenderse y violaciones del derecho al agua y a la seguridad física y psíquica de las personas, como consecuencia de la actividad de la minera Los Pelambres (comunidad de Caimanes – Chile)

El tranque de relaves del Mauro, que recibe los residuos mineros de la empresa de cobre Los Pelambres, filial del grupo Antofagasta Minerals, fue construido en 2008 a 8 km arriba de la comunidad de Caimanes en Chile.

La Resolución de Calificación Ambiental 038, del 04/04/2004¹, con la cual se autorizó la construcción del tranque de relaves, compromete a la Minera Los Pelambres a no contaminar, no alterar la cantidad y la calidad de las aguas, proteger el patrimonio arqueológico y no impactar la vida de los pobladores de Caimanes.

A pesar de ello, la instalación del tranque en la cabecera del Valle de Pupío, implicó una seria disminución de las aguas para riego, para animales y la contaminación de la red de agua potable de la comunidad, además de la pérdida patrimonial y la alteración de la vida de los 2000 habitantes - como ya fue denunciado en el documento A/HRC/20/NGO/62 - violando los derechos humanos al agua y al saneamiento (A/64/692), a la salud², a la alimentación³ y a un medio ambiente sano.

El 13/06/2012, el Sr. Alejandro Navarro, vice-presidente del Senado, envió una carta al Relator especial para las incidencias sobre los derechos humanos de la gestión y de la eliminación ecológicamente racional de los productos y desechos peligrosos, informando sobre la magnitud del Tranque de Relave del Mauro y su impacto sobre el abastecimiento de agua, de riesgo sísmico y pérdida patrimonial natural y arqueológico.

La contaminación de las aguas fue demostrada en el informe del Dr Andrei N. Tchernitchin, publicado por el Colegio de Médico de Chile el 05/11/12⁴ y confirmado por los análisis del Laboratorio de Criminalística central de la Policía de Investigaciones de Chile N°153/2012⁵.

La historia judicial del proyecto es compleja. Ya en 2006, antes de verterse una gota de relave en la cubeta del tranque, la comunidad interpuso un recurso de Reclamación de Aguas ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, el que fue tramitado bajo el rol de ingreso 12.004-2005 y en virtud del cual este Iltmo. Tribunal revocó el permiso de funcionamiento y construcción de la obra, declarándola altamente lesiva y perjudicial para la comunidad. Pero la minera suscribió un avenimiento con los ex-dirigentes comunales, quienes firmaron este acuerdo actuando fuera del marco de sus atribuciones, en beneficio propio y contra los intereses de los vecinos. Este avenimiento está siendo revisado por un Tribunal de la República ante el que se denuncia la nulidad del mismo por las razones antes detalladas.

Revivido el permiso de construcción y funcionamiento del tranque, por este acto entre particulares, que dejó sin efecto la decisión judicial que establecía derechos de terceros, el proyecto fue mostrando su peor cara y el tiempo fue dando la razón a los pobladores. Así, el agua se fue agotando al ser cegado el 80% del caudal del río, lo que unido a la sequía dejó al poblado sin agua. Además, las pocas napas que sobrevivieron fueron contaminadas, como lo acreditó el Colegio Médico de Chile y la Policía de Investigaciones.

Adicionalmente, la historia del lugar fue arrasada con el manejo inadecuado de los sitios arqueológicos removidos, hecho reconocido por la Superintendencia de Medio Ambiente.

Por fin, la obra misma amenaza no solo la salud pero también la vida de los habitantes, al constatarse que fue diseñada y construida para un tope de resistencia sísmica de 7.5 Richter, en circunstancias que los organismos gubernamentales realizan en la zona simulacros de terremoto de 8.7 Richter.

¹ http://ciperchile.cl/pdfs/elmauro_RCA+38-1.pdf.

² Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>.

³ Observación general n°12 aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales : http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CESCR/00_1_obs_grales_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN12.

⁴ http://cms.colegiomedico.cl/Magazine%5C2012%5C52%5C4%5C52_4_3.pdf.

⁵ <http://radio.uchile.cl/wp-content/uploads/2012/09/Contaminacion-agua-PDI-1.pdf>.

En relación a los juicios, se informa lo siguiente:

El juicio penal intentado por la minera en contra del dirigente de la comunidad y los abogados defensores de esta terminó por absolución de todos los imputados y respecto de todos y cada uno de los cargos levantados en su contra. Esta resolución absolutoria fue dictada por los tres Jueces del Tribunal Oral en lo Penal de Ovalle y fue objeto de recursos ante la Il. Corte de Apelaciones de La Serena y la Exma. Corte Suprema, siendo favorable a la comunidad lo resuelto, de forma unánime, en ambos casos.

El juicio penal interpuesto por la comunidad en contra de la minera sigue sin avances. La investigación se encuentra a cargo de la misma fiscalía que acusó a dirigente y defensores del poblado, llevándolos a un juicio que ocupó recursos del Estado y desmejoró la calidad de la representación de los vecinos de Caimanes en tanto sus abogados debieron ocuparse de enfrentar una acusación en que se pedía más de 15 años de cárcel para cada uno.

La denuncia interpuesta en el 2008 por los vecinos, ante el Juzgado de Letras y Garantía de Los Vilos, por tratarse el tranque de una obra ruinoso, ha recibido un fallo favorable para la comunidad el 19/05/2014. Poderosos antecedentes daban fe de la peligrosidad del proyecto respecto de la población, especialmente un peritaje ordenado por el Tribunal que concluye que el Tranque de Relaves el Mauro es efectivamente una obra ruinoso. Esta cuestión ya había sido reconocida por la Exma. Corte Suprema en 06/2013, cuando acogiendo un Recurso de Protección interpuesto por 80 pobladores (19-2013), determinó que este tranque amenaza la integridad física y síquica de los habitantes de Caimanes y ordenó una serie de medidas para mitigar los riesgos. A la fecha no se han cumplido ninguna de estas medidas. Pues en caso de sobrevenir un terremoto superior a 7.5, no existe sistema de alerta temprana ni planes de seguridad en que la población haya sido instruida.

El 19/05/2014, por tercera vez⁶, la justicia chilena reconoció la peligrosidad del tranque. Esta vez se estableció claramente que no se trataba de un temor de los habitantes sino que constituya un hecho real. Por lo tanto, esta decisión debería ser acompañada, así como lo piden los habitantes por su seguridad, del cierre del tranque. Es de temer sin embargo que la empresa apele de la sentencia judicial. Los habitantes piden respeto de la decisión de justicia: dado que la obra ha sido declarada ruinoso y constituye un peligro, debe ser clausurada.

En relación a los hechos expuestos y a la gravedad de la situación del problema del agua, y de seguridad de los comuneros, pedimos al Consejo de los Derechos Humanos que exhorte al Estado Chileno para que:

- cumpla sus obligaciones internacionales respecto a la protección del ambiente y de los derechos humanos
- aplique el principio precautorio acogiendo los informes científicos sobre contaminación del agua y garantice la seguridad de los ciudadanos en particular de los niños
- garantice la aplicación del Derecho Pro Homine y que se priorice investigaciones de demandas de comunidades intervenidas sobre las demandas de las empresas
- obligue a la empresa a hacerse responsable de los daños derivados de sus actividades
- revoque la RCA 038 por incumplimiento y revoque los permisos de construcción y funcionamiento del tranque
- detenga la vulneración de los derechos de las comunidades a raíz de las intervenciones mineras
- impida que los costos humanos, ambientales, culturales y sociales de los proyectos sean pagados por las comunidades

Invitamos

- al Consejo de Derechos Humanos a poner en marcha un proceso permitiendo la elaboración de líneas directivas rigiendo las relaciones entre Estados, pueblos e industrias extractivas

⁶ El fallo de la Corte de Apelaciones el 03/11/2006, antes de la construcción de la obra declara “que se trata de un proyecto claramente nocivo y perjudicial” y recomienda que “la prudencia más elemental aconseja desestimar un proyecto que, para ser concretado, conllevará todo el daño se ha hecho ver latamente en la cuenca o sub cuenca geográfica de que se trata”. El fallo de la Corte Suprema el 04/07/2013 declara “que no es posible descartar la ocurrencia de movimientos sísmicos (...) aspecto que obliga a adoptar las mayores medidas de seguridad” y advierte que “en presencia de catástrofe de gran magnitud, están en riesgo las zonas de poblaciones aledañas” concluyendo que los hechos “constituyen una amenaza a la integridad física y psíquicas de los habitantes de Caimanes”. El fallo del 19/05/2014 del tribunal de Los Vilos declara la obra ruinoso y confirma como un hecho real la alta peligrosidad del tranque para los habitantes.

- a que el relator especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, efectúe una misión de terreno en Caimanes para constatar los impactos del tranque de desechos tóxicos sobre los derechos humanos de los habitantes de la comunidad
 - a que el experto independiente sobre los derechos humanos y el medio ambiente dirija su atención sobre las graves y persistentes violaciones sufridas por los habitantes de Caimanes
-

Association of Humanitarian Lawyers, Society for Threatened Peoples Switzerland la/las ONG sin estatus consultivo también comparte(n) las opiniones expresadas en esta declaración.